



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
20 de septiembre de 2024

ESPAÑOL
Original: inglés

Vigesimotercer período de sesiones

La Haya, 2 a 7 de diciembre de 2024

Lista anotada de temas incluidos en el programa provisional

Nota de la Secretaría

La siguiente lista anotada de los temas contenidos en el programa provisional del vigesimotercer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/23/1) ha sido elaborada para ayudar a la Asamblea en su examen de las cuestiones que tendrá ante sí en su vigesimotercer período de sesiones, que se celebrará en La Haya, el lunes 2 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas. La situación de la documentación aquí reflejada es la vigente al 20 de septiembre de 2024.

1. Apertura de la sesión por la Presidenta

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea celebra cada año un período ordinario de sesiones. En la décima sesión del vigesimosegundo período de sesiones, celebrada el 14 de diciembre de 2023, la Asamblea decidió celebrar su vigesimotercer período de sesiones en La Haya del 2 al 7 de diciembre de 2024.

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la sesión plenaria final, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

3. Aprobación del programa

Los artículos 10 a 13 y 18 a 22 del Reglamento relativo al programa son aplicables a los períodos ordinarios de sesiones.

De conformidad con los artículos 10 y 11 del Reglamento, el 18 de enero de 2024 se publicó el programa provisional para el vigesimotercer período de sesiones. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, el programa se someterá a la aprobación de la Asamblea lo antes posible después de la apertura del período de sesiones.

Documentación

Programa provisional (ICC- ASP/23/1)

4. Atrasos en los pagos de los Estados

De conformidad con el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, “El Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá derecho a voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea podrá, sin embargo, permitir que dicho Estado vote en ella y en la Mesa si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte”.

En su vigesimosegundo período de sesiones, la Asamblea decidió que la Mesa, por conducto de la Presidenta de la Asamblea, el Coordinador del Grupo de Trabajo y el facilitador, siguiera observando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte, considerara la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover los pagos de todos los Estados Partes, según procediera, continuara el diálogo con los Estados Partes que tuvieran cuotas pendientes o estuvieran en mora y, mediante la facilitación anual sobre la cuestión de las contribuciones en mora, le informara al respecto en su vigesimotercer período de sesiones¹.

Documentación

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes (ICC-ASP/23/16)

5. Credenciales de los representantes de los Estados en el vigesimotercer período de sesiones

a) *Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes*

En el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes se dispone que se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes al comienzo de cada período de sesiones. La Comisión estará integrada por representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea a propuesta de la Presidenta.

¹ *Documentos oficiales... Vigésimosegundo período de sesiones... 2023* (ICC-ASP/22/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/21/Res.3, anexo I, párr. 16, b).

b) *Informe de la Comisión de Verificación de Poderes*

La representación y las credenciales se rigen por los artículos 23 a 28 del Reglamento. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría de la Asamblea, de ser posible no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores u otra persona autorizada por uno de ellos.

Según el artículo 25, una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por los representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea al comienzo de cada período de sesiones a propuesta del Presidente, examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes y presentará sin demora un informe a la Asamblea.

6. Organización de los trabajos

La Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones sobre la base de una propuesta de la Mesa.

7. Debate general

Se invitará a participar en el debate general a cada Estado Parte, Estado Observador, Estado Invitado, organizaciones internacionales y a un número limitado de representantes de la sociedad civil. Las modalidades de celebración del debate general serán intervenciones presenciales. Otras declaraciones pueden presentarse por escrito o mediante un vídeo pregrabado y serán publicadas en la página web de la Asamblea.

No hay documentación

8. Informe sobre las actividades de la Mesa

De conformidad con el párrafo 2 c) del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará los informes y las actividades de la Mesa y adoptará las medidas que procedan a ese respecto.

Documentación

Informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio sobre Gobernanza (ICC-ASP/23/9)

Informe de la Mesa sobre la asistencia letrada (ICC-ASP/23/11)

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes (ICC-ASP/23/16)

Informe anual del jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/23/18)

Informe de la Corte sobre la cooperación (ICC-ASP/23/21)

Informe de la Mesa sobre el Plan de acción de la Asamblea de los Estados Partes para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/23/22)

Informe de la Mesa sobre la cooperación (ICC-ASP/23/23)

Informe de la Mesa sobre la complementariedad (ICC-ASP/23/24)

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas (ICC-ASP/23/26)

Informe de la Mesa sobre el examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/23/27)

Informe de la Mesa sobre la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros en la contratación de personal de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/23/28)

Informe de la Mesa sobre el examen del procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados (ICC-ASP/23/29)

Informe de la Mesa sobre los subtemas del Presupuesto de supervisión de la gestión presupuestaria y de los locales (ICC-ASP/23/30)

Informe de la Mesa sobre la falta de cooperación (ICC-ASP/23/31)

Informe sobre los Estatutos y las actividades de la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/23/32)

9. Informe sobre las actividades de la Corte

Con arreglo al párrafo 2 b) del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea ejercerá su supervisión de la gestión respecto de la Presidencia, la Fiscalía y la Secretaría en cuestiones relativas a la administración de la Corte. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el Presidente de la Corte, el Fiscal o el Secretario o sus representantes podrán participar en las sesiones de la Asamblea. Tal como se contempla en el artículo 34 del Reglamento, podrán hacer exposiciones orales o por escrito y proporcionar información sobre cualquier cuestión objeto de examen. En consecuencia, el Presidente de la Corte presentará un informe sobre las actividades realizadas por la Corte desde el vigesimosegundo período de sesiones de la Asamblea.

Documentación

Informe sobre las actividades de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/23/19)

10. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

En su resolución ICC-ASP/1/Res.6², la Asamblea estableció un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias, y un Consejo de Dirección de dicho Fondo.

De conformidad con el párrafo 11 de la resolución ICC-ASP/1/Res.6, el Consejo de Dirección informará anualmente a la Asamblea sobre las actividades y los proyectos del Fondo y sobre todas las contribuciones voluntarias ofrecidas, independientemente de que hayan sido aceptadas o rechazadas.

Documentación

Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades del Fondo Fiduciario durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024 (ICC-ASP/23/4)

11. Revisión de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma

En respuesta a la decisión de la Asamblea en el decimonoveno período de sesiones de establecer un Mecanismo de Examen bajo los auspicios de la Asamblea, dirigido por dos representantes de los Estados Partes y apoyado por tres Coordinadores especiales de sendos países adicionales³, y su decisión en el vigesimosegundo período de sesiones de prorrogar el mandato del Mecanismo de Examen un año más⁴, la Asamblea examinará el informe y las recomendaciones del Mecanismo de Examen y tomará decisiones al respecto.

Documentación

Informe del Mecanismo de Examen presentado de conformidad con la resolución ICC-ASP/22/Res.6 párr. 12 (ICC-ASP/23/14)

² Documentos oficiales ... Primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002 (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte IV.

³ ICC-ASP/19/Res.7, párr. 4.

⁴ ICC-ASP/20/Res.3, párr. 5.

12. Elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

Mediante la resolución ICC-ASP/1/Res.6, la Asamblea estableció un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte y de las familias de esas víctimas, así como un Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario. Las resoluciones pertinentes para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Consejo son ICC-ASP/1/Res.6 (enmendada por las resoluciones ICC-ASP/4/Res.5 e ICC-ASP/4/Res.7) e ICC-ASP/1/Res.7.

En su tercera reunión, celebrada el 6 de marzo de 2024, la Mesa decidió que la octava elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas se celebrara durante el vigesimotercer período de sesiones de la Asamblea y que el período de presentación de candidaturas abarcara del 3 de junio al 25 de agosto de 2024 (hora de Europa Central). El 25 de agosto de 2024, dado que el número de candidatos seguía siendo inferior al número de puestos y no todas las regiones habían presentado un candidato, el Presidente prorrogó el período de presentación de candidaturas por un período de dos semanas, hasta el 8 de septiembre de 2024 (hora de Europa central), de conformidad con el párrafo 4 de la resolución ICC-ASP/1/Res.7. Al cierre del período de presentación de candidaturas prorrogado, el 8 de septiembre de 2024, se habían presentado seis candidatos. De las seis candidaturas, el Grupo de Estados de África presentó dos; el Grupo de Estados de Asia y el Pacífico presentó una; el Grupo de Estados de Europa Oriental presentó una; el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe presentó una; y el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados presentó una.

La Asamblea elegirá a los cinco miembros del Consejo de Dirección para un mandato de tres años, que comenzará el 2 de diciembre de 2024, con el fin de cubrir las vacantes que se produzcan al concluir el mandato de los cinco miembros actuales del Consejo el 1 de diciembre de 2024.

Documentación

Octava elección de miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas (ICC-ASP/23/7)

13. Elección de cinco miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

Mediante la resolución ICC-ASP/1/Res.4, la Asamblea estableció un Comité de Presupuesto y Finanzas compuesto por 12 miembros de diferentes nacionalidades que serán expertos de reconocida reputación y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional de los Estados Partes. Los miembros serán elegidos por la Asamblea para un mandato de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa.

Mediante la resolución ICC-ASP/22/Res.8, la Asamblea decidió aumentar el número total de puestos en el Comité a 17 y decidió que la elección de cinco nuevos miembros del Comité debería celebrarse durante el vigesimotercer período de sesiones de la Asamblea⁵. El 6 de marzo de 2024, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes decidió que el período de presentación de candidaturas para los cinco asientos en el Comité de Presupuesto y Finanzas se extendiese del 3 de junio al 25 de agosto de 2024 (hora de Europa central).

La distribución de cinco asientos adicionales entre los grupos regionales en virtud de la resolución ICC-ASP/22/Res.8 de la siguiente manera:

- a) Grupo de Estados de África: dos asientos;
- b) Grupo de Estados de Asia y el Pacífico: un asiento;
- c) Grupo de Estados de Europa Oriental: un asiento; y
- d) Grupo de Estados de América Latina y el Caribe: un asiento.

Al cierre del período de presentación de candidaturas, el 25 de agosto de 2024, dado que el número de candidatos seguía siendo inferior al de asientos y no todas las regiones habían presentado un candidato, el Presidente prorrogó el período de presentación de

⁵ ICC-ASP/22/Res.8, párrs. 1 y 3.

candidaturas por un período de dos semanas, hasta el 8 de septiembre de 2024 (hora de Europa central), en virtud de la resolución ICC-ASP/1/Res.5. Al cierre del periodo de presentación de candidaturas prorrogado, el número de candidatos seguía siendo inferior al de asientos y no todas las regiones habían presentado un candidato. Por consiguiente, el Presidente prorrogó el período de presentación de candidaturas por otras dos semanas hasta el 22 de septiembre de 2024.

Los miembros serán elegidos por períodos de tres años, que comenzarán el 1 de enero de 2025 y finalizarán el 31 de diciembre de 2027, de conformidad con la recomendación de la Mesa del 12 de noviembre de 2019 (https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP18/ICC-ASP-18-Bureau-10.pdf)

Documentación

Elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/23/8)

14. Elección de los miembros del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados

De conformidad con el párrafo 4 c) del artículo 36 del Estatuto de Roma, la Asamblea “podrá decidir que se establezca un comité asesor para las candidaturas. En ese caso, la Asamblea de los Estados Partes determinará la composición y el mandato del comité”. Durante el undécimo período de sesiones, la Asamblea estableció el Comité Asesor y, por recomendación de la Mesa⁶, designó a nueve miembros del Comité por consenso. Durante su vigésimo período de sesiones, la Asamblea designó a nueve miembros del Comité Asesor por recomendación de la Mesa y por consenso para candidaturas por un mandato de tres años que comenzó el 9 de diciembre de 2021. Por recomendación de la Mesa, la Asamblea designará a los miembros del Comité Asesor.

Documentación

Nombramiento de los miembros del Comité Asesor para las Candidaturas (ICC-ASP/23/6)

15. Examen y aprobación del presupuesto para el vigesimotercer ejercicio económico

De conformidad con el párrafo 2 d) del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará y decidirá el presupuesto de la Corte.

El artículo 3 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte dispone que el Secretario preparará el proyecto de presupuesto por programas correspondiente a cada ejercicio económico y lo transmitirá a los Estados Partes y al Comité de Presupuesto y Finanzas para su examen. El Comité transmitirá las recomendaciones pertinentes a la Asamblea.

En su tercer período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas de que la Corte incluyera en los futuros informes de ejecución datos sobre la ejecución financiera y los resultados logrados en lugar de productos. Esta información debería presentarse anualmente a la Asamblea por conducto del Comité, ya sea en el proyecto de presupuesto por programas o en un informe por separado sobre la ejecución⁷.

Documentación

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 43° período de sesiones (ICC-ASP/23/5)⁸

⁶ Informe del Grupo de Trabajo de la Mesa sobre el Comité Asesor para las Candidaturas (ICC-ASP/11/47).

⁷ *Documentos oficiales ... Tercer período de sesiones ...* 2004 (ICC-ASP/3/25), parte II.A.8 b), párr 50, y parte II.A.1, párr. 4.

⁸ *Documentos oficiales... Vigésimotercer período de sesiones.... 2024* (ICC-ASP/23/20), vol. II, parte B.1.

Proyecto de presupuesto por programas para 2025 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/23/10)⁹

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 44º período de sesiones (ICC-ASP/23/15)¹⁰

Informe sobre las actividades y la ejecución de los programas de la Corte Penal Internacional durante el año 2023 (ICC-ASP/23/3)

Informe de la Corte sobre la gestión de recursos humanos (ICC-ASP/23/2)

Informe de la Secretaría sobre las asignaciones aproximadas de gastos de la Corte en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad (ICC-ASP/23/17)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 45º período de sesiones (ICC-ASP/23/25)¹¹

Informe de la Mesa sobre los subtemas del Presupuesto de supervisión de la gestión presupuestaria y de los locales (ICC-ASP/23/30)

Proyecto de presupuesto por programas para 2025 de la Corte Penal Internacional – Resumen ejecutivo (ICC-ASP/23/INF.2)

16. Examen de los informes de auditoría

El artículo 12 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada dispone que la Asamblea nombrará a un auditor para realizar auditorías de conformidad con las normas corrientes generalmente aceptadas en la materia, con sujeción a las instrucciones especiales que imparta la Asamblea y de conformidad con las atribuciones adicionales indicadas en el anexo del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada.

En su decimonoveno período de sesiones, la Asamblea decidió nombrar al Consejo de Auditoría e Inspección de la República de Corea como nuevo Auditor Externo de la Corte y Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por un período de cuatro años a partir del ejercicio 2022¹².

Con arreglo al artículo 12.7, el Auditor Externo publicará un informe sobre la auditoría de los estados financieros y cuadros pertinentes relativos a las cuentas correspondientes al ejercicio económico. De conformidad con los artículos 12.8 y 12.9, los informes de auditoría, antes de ser presentados a la Asamblea, serán examinados por el Secretario de la Corte y por el Comité de Presupuesto y Finanzas. La Asamblea examina y aprueba los estados financieros y los informes de auditoría que le transmite el Comité.

La Asamblea examinará también los informes del Comité de Auditoría sobre los trabajos de sus períodos de sesiones 19º y 20º¹³.

Documentación

Estados financieros de la Corte Penal Internacional correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 (ICC-ASP/23/12)¹⁴

Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 (ICC-ASP/23/13)¹⁵

⁹ *Ibíd.*, parte A.

¹⁰ *Ibíd.*, parte B.2.

¹¹ *Ibíd.*, parte B.3.

¹² *Documentos oficiales ... Decimonoveno período de sesiones ... 2020* (ICC-ASP/19/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/19/Res.1, párr. I.2.

¹³ Disponible en el sitio web de la Asamblea en http://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/AuditCommittee.

¹⁴ *Documentos oficiales... Vigésimo tercer período de sesiones.... 2024* (ICC-ASP/23/20), vol. II, parte C.1.

¹⁵ *Ibíd.*, parte C.2.

17. Cooperación

En las resoluciones ICC-ASP/15/Res.3¹⁶ e ICC-ASP/15/Res.5¹⁷, la Asamblea solicitó a la Mesa que mantuviera un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación que permitiera consultar a los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados, organizaciones pertinentes y organizaciones no gubernamentales, a fin de reforzar más la cooperación con la Corte. Este mandato fue reiterado el 13 y 14 de diciembre de 2023 por las resoluciones ICC-ASP/22/Res.3¹⁸ y ICC-ASP/22/Res.5¹⁹ respectivamente.

El 5 de diciembre de 2024, la Asamblea celebrará una sesión plenaria sobre cooperación.

Documentación

Informe de la Corte sobre la cooperación (ICC-ASP/23/21)

Informe de la Mesa sobre la cooperación (ICC-ASP/23/23)

18. Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba

En su resolución ICC-ASP/8/Res.6, la Asamblea estableció un Grupo de Trabajo de la Asamblea de los Estados Partes con el objetivo de examinar, a partir de su noveno período de sesiones, las enmiendas al Estatuto de Roma propuestas de conformidad con el párrafo 1 del artículo 121 del Estatuto en su octavo período de sesiones²⁰, así como cualquier otra enmienda al Estatuto de Roma y a las Reglas de Procedimiento y Prueba que pueda presentarse, con miras a identificar las enmiendas que se han de aprobar de conformidad con el Estatuto de Roma y el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes.

La Asamblea examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas.

Documentación

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas (ICC-ASP/23/26)

19. Decisión relativa a la fecha del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, la fecha de iniciación y la duración de cada período de sesiones de la Asamblea serán fijadas por la Asamblea en su período de sesiones anterior. La Asamblea adoptará una decisión sobre las fechas y el lugar de celebración de su vigesimocuarto período de sesiones y sobre el lugar de su vigesimoquinto período de sesiones.

20. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas

Con arreglo al párrafo 4 del anexo a la resolución ICC-ASP/1/Res.4, el Comité de Presupuesto y Finanzas se reunirá cada vez que sea necesario y al menos una vez al año. Las fechas de los períodos de sesiones 46º, 47º y 48º del Comité están reflejadas en el informe del Comité sobre la labor de su 45º período de sesiones²¹. La Asamblea adoptará una decisión sobre las fechas y el lugar de celebración de los períodos de sesiones 46º, 47º y 48º del Comité.

21. Otros asuntos

¹⁶ Párr. 31.

¹⁷ Anexo I, párr. 3 h).

¹⁸ Anexo I, párr. 3 g)

¹⁹ Párr. 32.

²⁰ *Documentos oficiales ... Octavo período de sesiones ... 2009* (ICC-ASP/8/20), vol. I, anexo II

²¹ ICC-ASP/23/25 .